



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM**

RESOLUCIÓN NÚMERO 014

(14 DE ENERO DE 2021)

“Por la cual se reconoce y ordena un pago por “Contribution of Colombia for 2021” al BIPM”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (E)

El ejercicio de sus facultades y en especial las que le concede el Decreto 4175 de 2011, la Ley 1512 de 2012 y la Resolución 1372 del 22 de diciembre de 2020 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que con el documento CONPES 3446 “LINEAMIENTOS PARA UNA POLÍTICA NACIONAL DE LA CALIDAD” se dio origen a la creación del Instituto Nacional de Metrología – INM, lo cual se hizo realidad a través del Decreto 4175 de 2011, otorgándole para el efecto las funciones como autoridad administrativa a nivel nacional en materia de Metrología Científica e Industrial.

Que en virtud de lo anterior y en consideración a la Ley 489 de 1998, que el Instituto Nacional de Metrología - INM se crea como una Unidad Administrativa Especial de carácter Técnico - Científico y de investigación encargada de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI).

Que por medio de la Ley 1512 del 6 de febrero de 2012, se aprobó “LA “CONVENCIÓN DEL METRO” FIRMADA EN PARIS EL 20 DE MAYO DE 1875 Y MODIFICADA EL 6 DE OCTUBRE DE 1921 Y “REGLAMENTO ANEXO”

Que mediante sentencia número 0822 del 13 de octubre de 2012 M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, la Corte Constitucional declaró exequible la Convención de Metro firmada en Paris el 20 de mayo de 1875 y modificada el 6 de octubre de 1921 y “reglamento anexo”, así como la Ley 1512 de febrero de 2012.

Que con la inclusión de Colombia dentro de la “Convención del Metro” se fortalece el desarrollo de la metrología científica e industrial en el país y refleja el cumplimiento de la obligación asumida por el Estado Colombiano en 1994 cuando se adhirió a la Organización Mundial del Comercio (OMC), específicamente, en el deber consagrado en el numeral 9.1 del Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio, el cual señala que los Estados miembros tienen la obligación de adoptar sistemas internacionales de evaluación de la conformidad de dos formas: (i) siendo miembros de dichos sistemas o (ii) participando en ellos. Así mismo, se podrán obtener beneficios del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que administra el Comité Internacional de Pesas y Medidas.

“Por la cual se reconoce y ordena un pago por “Contribution of Colombia for 2021” al BIPM”

Que los artículos 9°, 10° y 11° del Reglamento Anexo de la Convención del Metro, disponen lo siguiente:

“Por la cual se reconoce y ordena un pago”

ARTICULO 9 (1921)

Todos los gastos de establecimiento e instalación de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas, así como los gastos anuales de mantenimiento y los del Comité, serán cubiertos por contribuciones de los Estados contratantes, establecidas según una escala basada en su población actual.

ARTICULO 10 (1875)

Las sumas que representan la parte contributiva de cada uno de los Estados contratantes serán pagadas a comienzos de cada año, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, en Caja de depósitos y consignaciones de Paris, de donde serán retiradas en caso de necesidad, por mandato del director de la Oficina.

ARTICULO 11 (1875)

Los gobiernos que usaran la facultad, reservada de cualquier Estado, de acceder a la presente Convención, deberán cancelar una contribución cuyo monto será determinado por el Comité sobre las bases establecidas en el artículo 9, y que será destinada al mejoramiento del material científico de la Oficina” (Negrilla fuera de texto)

Que mediante comunicación del 25 de febrero de 2013, expedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Francesa, se informó sobre la oficialización de la adhesión de Colombia a la Convención del Metro.

Que el BUREAU INTERNATIONAL DES POIDS ET MESURES – BIPM allego factura Nro. 2020-4032 del 11 de noviembre de 2020, en la cual se hace constar el valor por *“Contribution of Colombia for 2021”*.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario efectuar la contribución del 2021 correspondiente a la convención del metro en calidad de Estado miembro, el cual tiene un costo para la presente vigencia (2021) de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (EUR 57.783).

Que en consecuencia el valor a pagar es de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (EUR 57.783). Los costos financieros generados por el cambio de moneda serán asumidos por el Instituto Nacional de Metrología – INM.

Que el valor antes mencionado se pagará de acuerdo con el valor de la Tasa de Cambio del día de pago señalado en la presente resolución. Dicho valor, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 721 del 05 de enero de 2021, expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal de la entidad, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$247.134.000).

Que una vez se realice el pago de esta contribución, los valores que llegaren a sobrar del Registro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se liberarán reintegrándose a la respectiva apropiación.

En mérito de lo anterior,

"Por la cual se reconoce y ordena un pago por "Contribution of Colombia for 2021" al BIPM"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar y reconocer el pago en favor de BUREAU INTERNATIONAL DES POIDS ET MESURES con código de identificación 78545251700010 por concepto de contribución por ser Estado miembro de la *"Convención del Metro"*, por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCIENTA Y TRES EUROS (EUR 57.783) a la cuenta corriente Nro. 0006370002020 del Banco HSBC – France, que se pagará de acuerdo con el valor de la tasa de cambio del día de pago ordenado en la presente resolución.

La factura 2020-4032 proveniente del BIPM, además contiene la siguiente información:

- Veuillez adresser vos règlements au: BUREAU INTERNATIONAL DES POIDS ET MESURES - PAVILLON DE BRETEUIL - F-92312 SÈVRES CEDEX
- PLEASE REMIT PAYMENTS TO:
- PAIEMENT PAR VIREMENT BANCAIRE AU: HSBC 103 avenue des Champs Élysées – F – 75419 PARIS CEDEX 08
- PAYMENTS BY BANK TRANSFER TO: Compte /Account 30056 00006 0006 370 0020 20 – Swift code CCFRFRPP – IBAN FR76 3005 6000 0600 0637 0002 020.

PARÁGRAFO: El valor antes mencionado se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 721 del 05 de enero de 2021, expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal de la entidad, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$247.134.000).

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez se realice el pago ordenado en la presente resolución, se autoriza al Grupo de Gestión Financiera (Presupuesto) para liberar los saldos que llegaren a quedar del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con los que se ampara dicho pago.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 14 DE ENERO DE 2021

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (E)

RODOLFO MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ

Proyectó: José Álvaro Bermúdez A.